



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: DEPORTES

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24 del R.D. legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

PRUEBA DEPORTIVA 8ª SUBIDA A LA REBOLLADA.

Examinada la solicitud presentada el día 1 de junio de 2022 por el “Club Deportivo Basico SIF Motor”, con CIF G33756495, representado por su presidente, D. Aladino Martínez García, con justificante de entrada REGAGE22e00021845527; para la celebración de la 8ª SUBIDA A LA REBOLLADA, los días 2 y 3 de julio de 2022.

Comprobando que la prueba transcurre íntegramente por el Concejo de Mieres.

Visto informe de la Policía Local de Mieres.

Visto el informe solicitado a la Jefatura Provincial de Tráfico emitido con resultado favorable.

Visto informe de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Unidad Responsable: Sección de Gestión de Dominio Público Viario) emitido con resultado favorable.

Visto artículo 18.a de la Ley del Principado de Asturias 8/2002 de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Vista la propuesta de fecha 30/06/2022

La Alcaldía, **RESUELVE:**

1.- Autorizar a la entidad “Club Deportivo Basico SIF Motor” a la celebración de la 8ª Subida a la Rebollada, los días 2 y 3 de julio del año en curso, debiendo cumplirse las condiciones y medidas de seguridad que se señalan en los informes de la Policía Local de Mieres de fecha 20/06/2022, de la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 28/06/2022, y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Unidad Responsable: Sección de Gestión de Dominio Público Viario) de fecha 30/06/2022, todo ello, sin perjuicio de



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: DEPORTES

aquellas otras autorizaciones que los organizadores hayan de obtener de otras entidades.

RECURSOS: Contra esta resolución que agota la vía administrativa según lo establecido en los arts. 52 de la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde esta notificación y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del mismo orden de Oviedo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del recibo de esta notificación, de la del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de seis meses desde que este deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 25 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La información procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Doy fe